

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-49-2020
Guatemala, 05 de agosto de 2020.**

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo número 296-2015, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince, emitido por el Presidente de la República, que contienen las "NORMAS PARA QUE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, Y EL FIDEICOMISO DEL MISMO NOMBRE DEPENDAN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", el cual estableció que el Ministerio de Desarrollo Social, por medio de Acuerdo Ministerial, deberá crear la unidad administrativa necesaria para continuar y concluir el proceso de extinción, liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación.

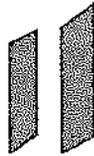
CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016 de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, emitido por el entonces titular de esta Cartera Ministerial, se creó la Unidad Administrativa denominada "Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional Para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos" del Viceministerio Administrativo y Financiero, de este Ministerio, siendo el encargado de continuar y concluir el proceso de traslado y liquidación de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos que se trasladen al Ministerio de Desarrollo Social; por lo que se hace necesario actualizar la normativa en referencia y así poder cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo número 296-2015 del Presidente de la República de Guatemala de fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23 y 27 literales f) y m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Organismo Ejecutivo"; 7 incisos h), i), j) y k) del Acuerdo Gubernativo 87-2012 del Presidente de la República, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social"; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 296-2015 "Normas para que la Liquidación del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación y el Fideicomiso del mismo Nombre, Dependan del Ministerio de Desarrollo Social", del Presidente de la República.





ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se crea la Unidad Administrativa denominada "Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación" y podrá abreviarse "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2. Denominación. De conformidad a lo indicado en el artículo anterior, en todos los documentos y disposiciones legales en donde aparezca la denominación "Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos", se deberá entender que se refiere a la Unidad Administrativa denominada "Unidad de FONAPAZ en Liquidación".

Artículo 3. Objeto. La "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" tiene como objeto realizar todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del "Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación", para poder efectuar el traslado a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Artículo 4. Políticas y Normas: La "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" en coordinación con el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social elaborarán las políticas, normas, procesos y procedimientos correspondientes para la efectiva extinción y liquidación del "Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación"

Artículo 5. Funciones. La "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" tendrá las siguientes funciones:

- a) Continuar con el proceso de liquidación y disolución del "Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de proyectos en Liquidación", según el objeto de su creación.
- b) Determinar las obligaciones legalmente contraídas por el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, verificando que los expedientes cumplan con los requisitos legales, técnicos y financieros aplicables.
- c) Trasladar las obligaciones y expedientes de los programas y proyectos del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, para continuar con las acciones que correspondan.
- d) Identificar los expedientes y documentos que incumplen los requisitos legales, técnicos y financieros, estableciendo y determinando las acciones pertinentes, las cuales deberán de informarse a Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.
- e) Determinar las operaciones, compromisos financieros y obligaciones contractuales legalmente adquiridas, generadas por el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad



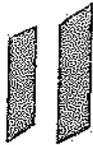


- Ejecutora de Proyectos en Liquidación, derivados de obras adjudicadas, aprobadas, contratadas o en ejecución, acreedores, deudores, impuestos, obligaciones laborales y demás cuentas por pagar.
- f) Llevar a cabo el proceso de traslado del inventario de bienes muebles y otros activos fijos del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación al Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con la Subdirección de Inventarios de la Dirección Administrativa de este Ministerio; asimismo, llevar a cabo el proceso para dar de baja los bienes en mal estado ante las instituciones que correspondan.
 - g) Presentar los informes legalmente establecidos así como los que sean requeridos sobre el avance físico y financiero para remitirlos a donde corresponda.
 - h) Elaborar el Plan Operativo Anual y formular el anteproyecto de presupuesto de la "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" en coordinación con el Viceministerio Administrativo y Financiero y el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación.
 - i) Solicitar a los Fiduciarios la rendición de cuentas por la administración del fideicomiso.
 - j) Determinar el valor del Patrimonio de los Fideicomisos en donde figure o haya formado parte el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación.
 - k) Gestionar la disponibilidad de las cuentas por cobrar y por pagar del fideicomiso, provisión de gastos de liquidación de las disponibilidades y solicitar al Fiduciario el traslado de las mismas a la cuenta "Gobierno de la República Fondo Común".
 - l) Elaborar el informe final de liquidación, en conjunto con la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.
 - m) Realizar todas las acciones que sean necesarias y relacionadas con el objetivo de su creación y las que le sean designadas por el Despacho Superior de este Ministerio.

Artículo 6. Asignación de Recursos. La "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" estimará el presupuesto necesario para el funcionamiento administrativo y para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

Artículo 7. Integración. La "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" estará integrada por un Coordinador y cuatro Vocales según las áreas Administrativa, Técnica, Financiera y Legal, quienes deberán ser nombrados por la Autoridad Superior del Ministerio de Desarrollo Social.





- a. **Coordinador:** Dirigir las acciones administrativas, técnicas, financieras y legales para las operaciones de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en liquidación; la liquidación y extinción de los fideicomisos; garantizar que las acciones y operaciones contables, presupuestarias, financieras y administrativas se desarrollen con estricto apego a la ley; definir políticas, procedimientos, objetivos y estrategias en conjunto con los Vocales cada uno según el área de su competencia, con la finalidad de agilizar las operaciones encaminadas a la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación y otras que le sean asignadas por la autoridad superior.
- b. **Vocal Administrativo:** Es el encargado de determinar, llevar el registro interno, seguimiento y control, en consenso con el coordinador, de los documentos y expedientes de proyectos y bienes que se resguardan bajo la responsabilidad de la Unidad y los que se encuentren externamente bajo responsabilidad de otras dependencias. Así como todas aquellas que le sean asignadas por el Coordinador de la Unidad.
- c. **Vocal Técnico:** Es el encargado de analizar, revisar y determinar las actuaciones que obran en los expedientes, en el área de su competencia, que serán trasladados a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social –FODES- en consenso con el Coordinador de la Unidad. Así como todas aquellas que le sean asignadas por el Coordinador de la Unidad.
- d. **Vocal Financiero:** Es el encargado de analizar, revisar y determinar las actuaciones que obran en los expedientes, en el área de su competencia, que serán trasladados a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social –FODES- en conjunto con el Coordinador de la Unidad. Dar seguimiento a las gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas en sus diferentes direcciones con la finalidad de determinar las actividades técnicas y financieras de los fideicomisos por regularizar. Realizar las acciones necesarias para el seguimiento al proceso de extinción y liquidación de Préstamos, Convenios de Donación, de Cooperación y/o de Administración de Recursos, que hubieren sido suscritos o cuya ejecución hubiere estado a cargo del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, en consenso con el Coordinador de la Unidad. Así como todas aquellas que le sean asignadas por el Coordinador de la Unidad.
- e. **Vocal Jurídico:** Es el encargado de analizar, revisar y determinar las actuaciones que obran en los expedientes, en el área de su competencia, que serán trasladados a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social –FODES- en consenso con el Coordinador de la Unidad. Asimismo, establecer estrategias, asesoría y herramientas en materia legal en general conjuntamente con el Coordinador de la Unidad. Así como todas aquellas que le sean asignadas por el Coordinador de la Unidad.

Artículo 8. Traslado y Recepción de derechos y obligaciones de proyectos a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social –FODES-. La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social –FODES- del Ministerio de Desarrollo Social, deberá recibir

5ta. avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale
Teléfono: (502) 2300-5400.





los derechos, obligaciones y demás expedientes que le sean trasladados por la "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" y continuará con los trámites administrativos, legales, técnicos, presupuestarios, financieros y contables, ante las instancias correspondientes, para continuar y concluir con los proyectos en ejecución, asimismo, aquellos pendientes de recepción o liquidación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otras leyes aplicables, que estaban a cargo del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación.

Artículo 9. Liquidación y traslado de proyectos financiados con recursos de préstamos y donaciones. En los compromisos adquiridos para financiar programas y proyectos, derivados de donaciones y préstamos aprobados por el Congreso de la República de Guatemala, en los cuales se designó al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- como Unidad Ejecutora o Co-ejecutora; la "Unidad de FONAPAZ en Liquidación", conforme al marco legal vigente, deberá realizar a través del Ministro de Desarrollo Social o quien éste delegue, las gestiones ante la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, respecto del traslado al Fondo de Desarrollo Social como Unidad Ejecutora o Co-ejecutora, según corresponda, quien será el responsable de continuar y concluir las obligaciones contractuales y demás procedimientos ante el Ministerio de Finanzas Públicas, en caso estén pendientes de ejecución, siempre y cuando se cuente con la no objeción del ente cooperante y así lo disponga el Congreso de la República de Guatemala.

Artículo 10. Inventario. El Viceministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección Administrativa debe instruir a la Subdirección de Inventarios para que en conjunto con la "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" realice las gestiones ante las instituciones correspondientes para el traslado, legalización y registro oficial de los bienes del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, hacia el Ministerio de Desarrollo Social o a la entidad que corresponda.

Artículo 11. Registros y Saldos Contables. La "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" será responsable de analizar y revisar los expedientes que estén sujetos a regularización contable para su efectivo traslado a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá realizar las gestiones ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, para solicitar registros y saldos contables, que permitan determinar los saldos pendientes de regularización de las cuentas del Fideicomiso y de proyectos que fueron financiados con fondos provenientes de recursos de fuentes internas y externas, sin asumir responsabilidad por lo actuado u omitido de parte de funcionarios, empleados y prestadores de servicios del Fondo Nacional para la Paz y del Fideicomiso del mismo nombre, desde sus inicios en el año mil novecientos noventa y uno hasta antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 296-2015 emitido por el Presidente de la República.

Artículo 12. Liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-. Derivado de la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la inminente extinción del



Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, constituido en el Banco de Guatemala, mediante Escritura Pública número 636, autorizada por la Escribanía de Cámara y de Gobierno con fecha 26 de diciembre de 1991, sus ampliaciones y modificaciones, se continuará con las gestiones necesarias, para lo cual se establecerán las bases de liquidación, observando como mínimo lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 296-2015 del Presidente de la República de Guatemala y lo siguiente:

- a) La "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" será responsable de gestionar, conformar el expediente y dar seguimiento a todas las acciones que sean necesarias hasta obtener la efectiva liquidación y extinción del fideicomiso respectivo
- b) Considerando que la Extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, conlleva previamente la liquidación de los fideicomisos de segundo grado constituidos, la "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" deberá realizar las gestiones que sean necesarias para su debido cumplimiento.

Artículo 13. Pago de Obligaciones. La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrito al Ministerio de Desarrollo Social es la Unidad Ejecutora responsable de las obligaciones administrativas y financieras de los programas y proyectos del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, que le sean trasladados por la "Unidad de FONAPAZ en Liquidación"; así como la de asumir y pagar otras obligaciones pendientes, plenamente identificadas y documentadas, incluyendo pagos por sentencias judiciales, según las asignaciones presupuestarias aprobadas de conformidad con la ley.

Artículo 14. Manuales de Procedimientos. La "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" deberá, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, elaborar los Manuales de Procedimientos necesarios y los demás que considere pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad, en coordinación con la Dirección de Diseño y Normatividad, del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 15. Temporalidad. La "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables en caso de ser necesario, a solicitud del Coordinador en conjunto con los vocales, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento, la que deberá ser aprobada por la Autoridad Superior de este Ministerio por medio de Acuerdo Ministerial.

Artículo 16. Fiscalización. Corresponde la fiscalización de todo el proceso de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos a: La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá incluir dentro de su Plan Anual de Auditoría Interna: a) La Fiscalización del proceso de traslado y recepción de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos, así como el cumplimiento de las disposiciones legales e internas vigentes; y, b) En atención a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Contraloría General de Cuentas, como órgano fiscalizador del Estado, examinará y fiscalizará las operaciones contables y financieras derivadas del presente Acuerdo Ministerial.



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 17. Prohibiciones. Se prohíbe a la "Unidad de FONAPAZ en Liquidación" la admisión, adjudicación, aprobación y ejecución de nuevos programas o proyectos, considerando que el Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos se encuentra en proceso de liquidación y disolución.

Artículo 18. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016 de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016) emitido por el Titular del Ministerio de Desarrollo Social, así como cualquier otra disposición que se oponga al contenido del presente Acuerdo.

Artículo 19. Casos no previstos. Los casos no previstos y discrepancias en la interpretación y aplicación del presente acuerdo, serán resueltos por el Titular del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 20. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE.


Raúl Romero Segura
Ministro de Desarrollo Social

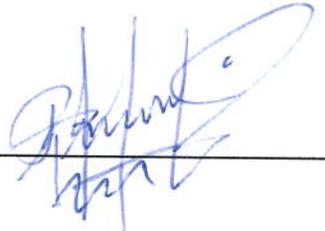


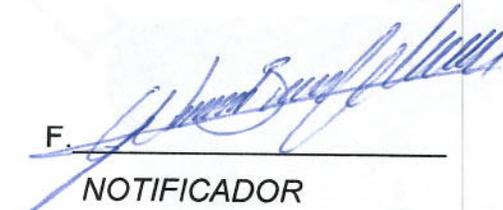


-SECRETARÍA GENERAL- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, siendo las OCHO horas, con QUINCE minutos, del día seis (06) de agosto de dos mil veinte (2,020), constituido en: quinta avenida, ocho guion setenta y ocho, zona nueve (5ª Av. 8-78 zona 9), **Notifico a la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación del Ministerio de Desarrollo Social**, copia simple del Acuerdo Ministerial número **DS-49-2020** de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2,020), emitida por el Ministro de Desarrollo Social, el cual consta de siete (7) folios; por medio de la presente Cédula de Notificación, que entrego a: Rosa Angelica Vasquez, quien de enterado/a si firma la presente. Doy Fe. -----

F. 

F. 
NOTIFICADOR

Observaciones:

